

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **187**

Fecha: 03/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2007 00064	Expropiación	ACUEDUCTO DE BOGOTA	REPRESENTACIONES LUIS PINILLA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	Auto requiere Atendiendo a la información allegada por el apoderado de la parte demandante, por secretaria requiérase al perito Oscar Alba Courrau, para que en el término de 5 días se sirva allegar a la demandante o a esta sede judicial,	02/12/2021	
11001 31 03 008 2015 00750	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MILLER DARIO POVEDA RICAURTE	Auto requiere	02/12/2021	
11001 31 03 008 2015 00750	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	MILLER DARIO POVEDA RICAURTE	Auto ordena oficiar	02/12/2021	
11001 31 03 008 2016 00731	Ordinario	MARIA VICTORIA BUITRAGO VALENCIA	SUANA BUITRAGO VALENCIA	Auto obedézcase y cúmplase	02/12/2021	
11001 31 03 008 2019 00207	Ordinario	CARLOS HERNANDO GONZALEZ SANCHEZ	HEREDEROS DE MARIO ADOLFO ORTIZ ABADIA	Auto pone en conocimiento Finalmente, una vez la parte actora acredite el cumplimiento del requerimiento sobre la valla, este Despacho resolverá lo pertinente sobre el emplazamiento de las personas indeterminadas.	02/12/2021	
11001 31 03 008 2019 00207	Ordinario	CARLOS HERNANDO GONZALEZ SANCHEZ	HEREDEROS DE MARIO ADOLFO ORTIZ ABADIA	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por su homologado MIGUEL ANGEL PINILLA ARCHILA	02/12/2021	
11001 31 03 008 2019 00207	Ordinario	CARLOS HERNANDO GONZALEZ SANCHEZ	HEREDEROS DE MARIO ADOLFO ORTIZ ABADIA	Auto requiere Se requiere a la parte DEMANDANTE para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de diciembre de 2019 donde se solicitó aclarar la negociación de la cesión de derechos litigiosos.	02/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2020 00056	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JAIRO CORTES ALONSO	Auto requiere En aras de dar continuidad a este asunto y previo a resolver sobre la terminación del proceso deprecada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho sujeto procesal, a fin de que en el término máximo de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva adecuar su solicitud a lo dispuesto por el estatuto procesal.	02/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00056	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JAIRO CORTES ALONSO	Auto resuelve Solicitud Teniendo en cuenta que el proceso fue objeto de digitalización por parte del consorcio designado por la Rama Judicial tal como consta en el informe secretarial que antecede, y por ser precedente lo solicitado por JAVIER JAIMES TABOADA como apoderado de la entidad ejecutante (PDF 004) por secretaria remítase copia de los folios solicitados conforme el artículo 114 del CGP:	02/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00112	Ejecutivo Singular	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	JUAN CARLOS MALDONADO CUADRADO	Auto requiere Por secretaria contrólense los términos de suspensión del proceso dispuestos en auto del 17 de marzo de 2021 (hasta el 31 de diciembre de 2021-fl. 98), vencidos los cuales ingrese el expediente al plenario para resolver lo pertinente respecto al recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pag	02/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00189	Ordinario	LORENA PANQUEVA HOYOS	HAYUELOS CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL SAS	Auto ordena correr traslado En consecuencia, comoquiera que se encuentra trabada la litis, por secretaria córrase traslado a la parte demandante conforme lo establece el artículo 370 en concordancia con el 110 del C.G.P. de la contestación de la demanda allegada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y Hayuelos Centro Comercial y Empresarial S.A.S. P	02/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00210	Abreviado	MARIA GRACIELA DURAN PARADA	SANDRA RIVERA CASTRO	Auto requiere ART.317 DEL C.G..P	02/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2020 00278	Abreviado	ALEJANDRO LOPEZ ZAPATA	MIGUEL ANGEL NUÑEZ BAEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Designar como curador ad-litem al abogado DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ 1 , a quien se librá correo electrónico, comunicándole su designación y advirtiéndoles que comparezca a notificarse para ejercer el cargo. (Artículos 49 y 50 del C. de G. P.)	02/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00369	Ordinario	CAROLINE AURELIE BOUCHET	SEGUROS DEL ESTADO SA	Auto requiere al abogado HUGO ARMANDO RESTREPO GARCÍA para que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder debidamente conferido	02/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00421	Abreviado	GURPO DE ENERGIA BOGOTA SA ESP	AURA MARIA MILLAN DE CASTRO	Auto pone en conocimiento	02/12/2021	
11001 31 03 008 2020 00421	Abreviado	GURPO DE ENERGIA BOGOTA SA ESP	AURA MARIA MILLAN DE CASTRO	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	02/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00188	Ejecutivo Singular	PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S.	JESPROQUIN LTDA.	Auto resuelve corrección providencia	02/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00188	Ejecutivo Singular	PALMAS PINOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S.	JESPROQUIN LTDA.	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago (PDF 2), conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y artículo 300 del CGP, la accionada JESPROQUIM LTDA y LUZ AYDE MARTINEZ guardaron silencio	02/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 008 2021 00189	Verbal	JULIO PEREZ PEREZ	EDILBERTO SAAVEDRA CASTILLO	Auto requiere Previo a resolver sobre la notificación de EDILBERTO SAAVEDRA CASTILLO y los medios de defensa propuestos en su nombre, se requiere al abogado GUISELL ANDREA SAAVEDRA SOLÓRZANO para que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder debidamente	02/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00255	Ordinario	SEGUNDO PABLO SUAREZ ULLOA	GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO INVERSIONES COMERCIALES S.A.	Auto rechaza demanda	02/12/2021	
11001 31 03 008 2021 00403	Abreviado	INVERSIONES MACER SAS	JHON JAIRO GAONA CUERVO	Auto termina proceso por Desistimiento	02/12/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO

SECRETARIO